

Expediente: **547/22**

Carátula: **CAMPOLO JUAN EDGARDO C/ ALDERETE ANA CAROLINA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/04/2023 - 05:34**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALDERETE, MARIO HUGO-REQUERIDO

27175842905 - RODRIGUEZ, NORMA ROSA-MEDIADOR

27270173735 - ALDERETE, SILVIA DEL VALLE-REQUERIDO

27293230132 - NAVARRO, MIGUEL ANGEL-REQUIRENTE

27293230132 - ALDERETE, ANA CAROLINA-REQUERIDO

27270173735 - CAMPOLO, JUAN EDGARDO-REQUIRENTE

27342810727 - CARBONE, FLORENCIA RITA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 547/22



H3020155864

REF: CAMPOLO JUAN EDGARDO c/ ALDERETE ANA CAROLINA s/ DIVISION DE CONDOMINIO

LEGAJO N°: 547/22

Monteros, 13 de abril de 2023. I.-Téngase presente y agrégúense al legajo escrito de la parte requerida y acta de la mediadora Dra. Rodriguez Norma Rosa. II.- Conforme a las presentaciones que anteceden, atento a que las partes incomparecientes fueron debidamente notificadas, para audiencia de fecha 29/03/2023 a hs. 10:30, sin haber comparecido ni justificado su ausencia con la debida forma y antelación se tiene por CERRADO el presente proceso de mediación por incomparecencia. III.- Oficiése al juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de Alderete Silvia Del Valle DNI N° 11.301.699, Alderete Mario Hugo DNI N° 8.105.173 Y Campollo Juan Edgardo DNI N° 31543921, conforme Art. 26 de la Ley 7844. .- IV.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes a las Dras. ALDERETE,ANA CAROLINA - M.P. N°7006 y GRUNAUER,MARIEL - M.P. N°5843. V.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que la parte requerida solicitó el Beneficio para litigar sin gastos. VI- Los honorarios del mediador serán soportados por la parte que dió lugar al cierre del presente proceso conforme Art. 26 de la Ley 7844. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 13/04/2023

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.